

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander. — Por un año 36 pesetas; por seis meses, 26 id.; por tres meses, 12 id. Suscripción para fuera. — Por un año 44 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Alienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia. (Gaceta del 20 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Reocin contra cierta providencia del Gobernador de Santander relativa al cierre de un terreno. Resulta que al cerrar D. Valentín Sánchez una finca de su propiedad ocupó parte de la servidumbre pública ó carretera que conduce desde el barrio de Vianueva al de Guijas, lo cual dió origen á la correspondiente denuncia. El Ayuntamiento en sesión de 21 de Octubre último acordó desestimarla, en atención á que no se causaban perjuicios con el cierre. Reclamado este acuerdo, el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, lo revocó, fundándose en que el Ayuntamiento ni pudo conceder la parte de terreno comunal que se apropiaba D. Valentín Sánchez, ni consentir el cierre. Y habiéndose elevado recurso de alzada ante V. E., se ha remitido el expediente á informar de esta Sección. Es un principio inconcuso que los Ayuntamientos, como meros administradores de los intereses de los pueblos, no pueden ceder gratuitamente los bienes que á estos pertenecen, sino que solo están facultados para ven-

derlos ó permutarlos si al efecto reúnen las cualidades que las leyes determinan, y precede la autorización superior necesaria, circunstancias que no concurren en el presente caso.

Por otra parte, aquellas corporaciones están en el deber de cuidar y conservar todas las fincas, bienes y derechos del Municipio, sin que les sea dado desentenderse de esta obligación que les impone la ley.

Esto sentado, es evidente que el Ayuntamiento de Reocin cometió una trasgresion legal al autorizar el cierre practicado por D. Valentín Sánchez, cediéndole gratuitamente un pedazo de terreno comunal y consintiendo que se estrechase una servidumbre pública.

La providencia apelada está, por tanto, arreglada á derecho; y en su virtud, entiende la Sección que se debe desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta del 20 de Mayo.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.794.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Francisco Ruiz Ortiz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Chiflada», de mineral hierro, al sitio que llaman Carrascal, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al E. la mina «Esperanza», y al O., N. y S. monte co-

mun de Otañes. Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el sitio del Carrascal, el cual queda relacionado por dos visuales, una al punto culminante del pico de la Helguera, al N. N. E. 330° 20', y otras á la cúspide del tejado de la casa de Angel Areño de Talledo, E. N. O. 294° 45'; desde él se medirán al E. 42 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al N. 300 metros, la 2.ª; de esta al O. 300 metros, la 3.ª; de esta al S. 100 metros, la 4.ª; de esta al E. 300 metros, la 5.ª; y de

esta al N. 700 metros, hasta llegar á la 1.ª.

Dicha solicitud fué presentada el 19 del corriente. Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo día, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Mayo de 1880.—José Calderon y Cubas.

Administracion económica de la provincia de Santander.

IMPUESTO DE CONSUMOS, CEREALES Y SAL.

RECTIFICACION del importe que por consumos, cereales y sal deben satisfacer los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por referidos impuestos durante el año económico de 1880 á 1881, segun lo dispuesto por la Direccion general de impuestos en orden de 12 del actual por haberse padecido error al tiempo de practicar las operaciones de contabilidad con que se confeccionó el cupo general de la provincia publicado en el Boletín oficial núm. 231 de 8 de abril último.

AYUNTAMIENTOS	Habitantes de derecho segun el censo de 1877.	75 céntimos por habitante. — Sal.	Por consumos y cereales.	Total general. Pesetas. Cts.
Puente-Viesgo.	1.663	1.247 25	5.934 50	7.181 75
Santoña.	5.124	3.843 »	10.305 90	14.148 90
Torrelavega.	7.187	5.390 25	36.633 25	42.023 50
Valdáliga.	3.645	2.733 75	4.980 80	7.714 55
Totales.	17.619	13.214 25	57.854 45	71.068 70

RESÚMEN.

Importaba el cupo anunciado.	240.824	180.618 »	965.222 10	1.145.910 10
Id. con lo rectificado.	241.555	181.166 25	972.145 35	1.153.311 60

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que sufren la rectificación de que se hace mérito en virtud de lo ordenado por la Direccion general del ramo Santander 21 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

En la Gaceta de Madrid número 140 correspondiente al 19 del actual se halla inserto el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas y Lote-

rias que dice así: «En los prospectos de gran tamaño de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el dia 24 del corriente, se ha

cometido el error de que el tercer premio, ó sea el de 25.000 pesetas, figure solo con 20.000 para la aplicacion de de las 99 aproximaciones de 300 que corresponden á aquel.

Igualmente aparecen en dichos prospectos aplicadas al premio tercero dos aproximaciones de 1.300 pesetas que corresponden al segundo, segun se expresa en la primera de las advertencias consignadas al pié de los mismos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Mayo de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.»

Lo que de órden de la expresada Direccion se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia con los mismos fines. Santander 21 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

IMPUESTOS.—CONSUMOS.

CIRCULAR.

Esta Administracion económica hace saber á los Sres. Alcaldes de la provincia, que al remitir á esta dependencia los expedientes de remates de las especies de consumos que tengan lugar en sus respectivos Ayuntamientos lo hagan en el papel correspondiente, porque son muchos los que los remiten en el de oficio ó simple, y está prevenido que toda la documentacion que se dirija á esta dependencia ha de ser en el papel del sello correspondiente; el de oficio no puede ser admitido más que en concepto de copia que en tal caso será la que se devuelva; pero los que solo remitan testimonio tiene que ser precisamente en papel del sello 11 ó reintegrado su equivalente, previéndoles que los que lo remitan en papel de oficio quedarán sin efecto y se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de referidos señores Alcaldes á fin de que no les sirva de pretexto ni excusa el deber en que se hallan al remitir toda clase de documentacion á las oficinas del Estado. Santander 21 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Puente-Viego.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, base del repartimiento de la contribucion para el año económico de 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los interesados se enteren y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Puente-Viego 17 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Juan G. de Rozas.

Ayuntamiento de Solórzano.

El apéndice al amillaramiento para el próximo año económico se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Solórzano 17 de Mayo de 1880.—El Teniente Alcalde, Urban de la Sierra.

Ayuntamiento de Reocin.

Habiendo trascurrido los sesenta días que señala el art. 54 de las orde-

nanzas municipales de este Ayuntamiento, sin que el dueño de la yegua prendada, por hallarse abandonada y causando daños en el pueblo de Carranceja, se haya presentado á recogerla, á pesar del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 5 de Abril último, se anuncia nuevamente dicha prendada con la advertencia de que si para el día 29 del corriente no se presentase su expresado dueño, se rematará aquella administrativamente en dicho día.

Reocin 19 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Manuel S. Labandero.

Ayuntamiento de Los Tojos.

ANUNCIO.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Saja, Ayuntamiento constitucional de los Tojos, se halla prendada y puesta en custodia una yegua de las señas siguientes: color castaño, con el pelo viejo, como de 8 á 9 años de edad y poco más de seis cuartas de altura y un marco en esta forma M. Y en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Colsa, Ayuntamiento tambien de Los Tojos, se halla prendada y asimismo puesta en custodia otra yegua de las señas siguientes: color castaño, como de seis y media cuartas de alzada, cortada la crin, su edad de 4 á 5 años, calzada de la pata izquierda, un marco en el cuarto derecho en esta forma R. y con un cencerro pequeño. Los que se consideren dueños de dichas caballerías pueden pasar á recogerlas, previa indemnizacion de daños, gastos y demás causados por las mismas. Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Los Tojos 19 de Mayo de 1880.—Ramon Cuesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CENON BOMBIN Y OLAVARRÍA, Juez de primera instancia de esta capital de Santander y su partido.

Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, se rematará en la sala de audiencias de este Juzgado el piso tercero de la casa señalada con el número cuatro de poblacion, sita en la Cuesta de la Atalaya de esta ciudad, que mide siete metros noventa centímetros de frente por trece metros diez y siete centímetros de fondo, y linda al Oeste dicha calle Cuesta de la Atalaya, Norte casa de D. Benigna Gándara, Este otra de D. Florencio Zaballa, y Sur calle de San Roque. Justipreciado dicho piso pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

Cuyo local corresponde al menor D. Eduardo Fausto Peredo Solana, y se vende previa la informacion de necesidad y utilidad.

Dado en Santander á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Cenon Bombin.—De órden de S. S.ª, Genaro Perez.

REQUISITORIA.

D. EDUARDO DE URRECHA Y TORRE, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Prudencio Bilbao y Benito Argueta, marineros que fueron de la birca española «Mercedes», de la que se desembarcaron el primero en Vigo y el segundo en Santander, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que

dentro del término de quince días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se les instruye por el delito de contrabando; prevenidos que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar y declarará rebeldes.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á averiguar el paradero de los sobredichos, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en la Coruña á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Eduardo de Urrecha.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA EXTRAÑA Y PREVALECIENTE DOLENCIA DE ESTE PAIS



Como un ladrón nocturno se manifiesta encima de improviso. Los pacientes sienten dolores en el pecho y los costados, algunas veces en la espalda, se hallan aburridos y somnolentos, la boca tiene un gusto desagradable, se bretea de mañana una especie de humor viscoso se coge alrededor de los dientes y es poco el apetito. Hay encima de estómago como una carga pesada, algunas veces les parece tengan una vacuidad en el fondo del estómago que no quitan alimentos algunos. Los ojos se ponen escavados, las manos y los pies se hacen frios y algo pegajosos. Al cabo de un rato empieza una tos que primero es seca, pero que al fin de unos meses va acompañada con una expectoracion verdosa. El paciente se encuentra cansado constantemente, y el sueño no le proporciona alivio alguno. Entonces se vuelve nervoso, irritable y somnoliento, y es tormentado por malos presagios. Al levantarse repentinamente experimenta un vértigo, un aturdimiento de la cabeza que le parece girar. Las entrañas se constipan, la piel es seca y ardiente algunas veces; la sangre se hace espesa y estancada; el blanco de los ojos se tiñe de amarillo; la urina es escasa y turbida de color, depositando un sedimento después de dejarla reposar algun tiempo. Muchas veces se vomitan los alimentos, una vez con sabor acre, otra con sabor algo dulce, frecuentemente va combinado esto con latidos del corazón; la vision se hace menos clara, y venen manchas delante de los ojos; en suma se manifiestan una grande prostracion y flaqueza. Todos estos sintomas se presentan por su turno. Adviértase que una tercera parte de nuestra poblacion padece de esta dolencia debajo de alguna de sus variadas formas. Ha habido muchos médicos que se han engañado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Unos la trataron como una afeccion del hígado, otros como dispepsia, otros aun como dolencia de los riñones, etc., etc., mas ninguno de los varios tratamientos obtuvo suceso. Se ha reconocido sin embargo que el «Extract of Roots» (O Jarabe Curativo de la Anciana Siegel) alcanzará una cura completa en cualquier caso.

Los sintomas arriba dichos son los sintomas de Dispepsia, enfermedad alarmante que atige á numerosas personas, ocasionando resultados muy graves.—El Jarabe de Feigal es un remedio positivo y seguro.

De venta al por mayor: Sres. Alomar y Uriach, Sres. Ferrer y C.ª, Sres. Hijos de José, Vidal y Ribas, en Barcelona. Sres. Hijos de Carlos Ullarria, en Madrid.

Sres. Scott y C.ª, Barcelona, 10. Pasaje de la Paz. Representantes para España.—B. S. M.

Proprietario: A. J. White, à Londres.

Tambien de venta al por mayor Sres. Antonio Busquets y Durán; G. Formiguera, Barcelona. Al por menor en todas las farmacias á 14 reales frasco.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el primer semestre del año económico de 1879 á 1880.

Reales.

Ampuero

8

Arenas.
Cabezón de la Sal.
Campó de Suso.
Cayón.
Emedio.
Híjiga.
Marquesado de Argueso.
Mazcuerras.
Pesaguero.
Rionansa.
Ruento.
Ruesga.
Santa Cruz de Bezana.
Santiarde de Toranzo.
Torrelavega.
Valle.
Villaescusa.
La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

AGUA MILAGROSA DESTILADA

CON ROSAS DE JERICO

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA AVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño. Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la vitula de García Gómez, San Francisco, 16.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy sábado 22 de Mayo.
13 DE ABRON.

Se pondrá en escena con todo el aparato que requiere, la ópera en 4 actos, del maestro Donizetti,

POLIUTO,
en la que tomarán parte la señora Cortesi y los señores TAMBERLICK, Laban, Valdés, Bieletto y Mendizábal.

A las ocho en punto.
Entrada general, 4 rs.
El domingo 23 tendrá lugar la primera representacion de la ópera *Linda de Schamounix* en la que hará su debut el señor FIORINI.

En Contaduría se venden libretos.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4

Exposition Universelle 1878

LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS

OLEOCOME

E. COUDRAY

HECHO CON EL OLEO DE BEN PARA LA HERMOSURA DEL CABELLO
Este nuevo aceite untuoso y nutritivo se conserva indefinidamente y tiene la propiedad de mantener el cabello flexible y lustroso.

ARTICULOS RECOMENDADOS:
PERFUMERIA A LA LACTEINA
GOTAS CONCENTRADAS para el pañuelo.
AGUA DIVINA llamada agua de salud.

SE VENDEN EN LA FABRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS
Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Botiqueros y Peluqueros de España y ambas Américas.